



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

1182.- EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 168/2016, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. ALEJANDRO DONOSO RIVAS.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Melilla en escrito de fecha 3 de noviembre de dos mil dieciséis, con entrada en Registro General el día 11 de noviembre de 2016 número de Registro de Entrada 84.823, comunica lo siguiente:

“Conforme a lo acordado en resolución de fecha 3/11/16 en el procedimiento abreviado número 168/2016, iniciado a instancias de D. Alejandro Donoso Rivas, por el presente solicito de VI la remisión del/los expediente/s que motivó la interposición del presente recurso, contra las Órdenes n.º 5037 y 5262. Se adjunta copia.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- *Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (Art. 48.4 LJCA).*
- *De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LLJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.*
- *Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.*
- ***Deberá remitirlo a la mayor brevedad posible, y siempre en un plazo no superior a veinte días.***

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencias de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Art. 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.